



**GUÍA TÉCNICA
PARA LA PRESENTACIÓN DE
SOLICITUDES DE EMPRESAS QUE
ACCEDERÁN A BENEFICIOS
TRIBUTARIOS POR LA VINCULACIÓN DE
PERSONAL CON TÍTULO DE
DOCTORADO A ACTIVIDADES DE I+D+i**

AÑO 2021 VR.00

CONTENIDO

1	PRESENTACIÓN	4
2	DEFINICIONES	5
3	CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO TRIBUTARIO POR VINCULACIÓN DE PERSONAL CON TÍTULO DE DOCTORADO.....	7
4	PROCESO DE REGISTRO, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES	8
4.1	Etapa de registro.....	9
4.1.1	Requisitos	9
4.1.2	Condiciones Inhabilitantes	9
4.2	Diligenciamiento del formulario en línea (Ventanilla Abierta)	10
4.3	Información solicitada por el formulario en línea (Ventanilla Abierta).....	14
4.4	Verificación de solicitud	15
4.5	Criterios de verificación.....	15
5	CRONOGRAMA VENTANILLA ABIERTA	16
5.1	Cortes por vigencia fiscal.....	17
5.2	Modalidad para otorgar el beneficio tributario de Deducción y Descuento	17
5.3	Modalidad para otorgar el beneficio tributario de Crédito Fiscal	18
6	CONSIDERACIONES GENERALES DE LA VENTANILLA ABIERTA.....	18
6.1	Autorización del uso de datos personales.....	18
6.2	Modificaciones	19
6.3	Veedurías Ciudadanas	19
6.4	Aceptación de condiciones y veracidad	19
7	DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA.....	19
8	ANEXOS.....	20
9	CONTROL DE CAMBIOS.....	20

SIGLAS

CNBT: Consejo Nacional de Beneficios Tributarios

ET: Estatuto Tributario

I+D+i: Investigación + Desarrollo + innovación

MIPYMES: micro, pequeñas y medianas empresas

SIGP: Sistema Integral de Gestión de Proyecto

SNCTI: Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

TIDIS: Títulos de Devolución de impuestos

1 PRESENTACIÓN

EL Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e innovación -CNBT, a través de la Secretaría Técnica, la cual se encuentra a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 16 del Decreto 2226 de 2019, busca con esta ventanilla abierta asignar los respectivos cupos definidos por el CNBT, con el fin de fomentar la vinculación de personal con título de doctorado en las empresas declarantes del impuesto de renta y complementarios, para que estas últimas, puedan acceder a los beneficios tributarios estipulados en los artículos 158-1, 256 y 256-1 del Estatuto Tributario (E.T.) y el Decreto 1011 de 2020.

De acuerdo con lo anterior, la presente ventanilla abierta está orientada a la aprobación de beneficios tributarios para las solicitudes de empresas que realicen la vinculación, posterior al 25 de Mayo de 2019, de personal con título de doctorado válido en Colombia, que desarrollen actividades de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y que cumplan con los criterios y condiciones definidos en la presente guía, buscando fortalecer las capacidades para el desarrollo de proyectos y actividades de Ciencia Tecnología e Innovación. Las solicitudes que se presenten en el marco de la presente ventanilla abierta deberán estar enmarcadas en los criterios y condiciones fijadas por el CNBT, en los artículos 158-1, 256 y 256-1 del Estatuto Tributario, correspondientes a los beneficios tributarios de deducción y descuento y crédito fiscal, respectivamente y lo estipulado en la presente guía.

De igual forma, la ventanilla abierta busca la permanente postulación de solicitudes de validación de vinculaciones de personal con título de doctorado por parte de las empresas, para que estas puedan acceder al beneficio tributario de su conveniencia y conocer de manera clara los respectivos criterios, condiciones y alcance de la ventanilla.

Las empresas que estén interesadas en acceder a los beneficios tributarios descritos en esta guía lo podrán hacer por medio de las siguientes modalidades:

1. Deducción y Descuento

Está dirigido a empresas declarantes de renta que vinculen a profesionales con título de doctorado válido en Colombia, con posterioridad al 25 de Mayo de 2019 para el desarrollo de actividades de I+D+i, estableciendo que por las remuneraciones pagadas a este personal en la vigencia fiscal solicitada en la presente ventanilla, se otorgará un cupo de deducción en renta del 100% de la remuneración y adicionalmente un cupo de descuento del 25% de la misma, sin que se supere el límite del 25% del impuesto a pagar (artículo 258 del Estatuto Tributario).

2. Crédito Fiscal

Está dirigido a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), que vinculen profesionales con título de doctorado válido en Colombia, con posterioridad al 25 de mayo de 2019, para el desarrollo de actividades de I+D+i, otorgando un crédito fiscal por el 50% del valor de la remuneración pagada a este personal en la vigencia solicitada en la presente ventanilla, para la compensación de impuestos nacionales o su devolución a través de Títulos de Devolución de impuestos (TIDIS), con base en los procedimientos definidos en el Decreto 1011 de 2020 *“Por el cual se reglamenta el artículo 256-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 168 de la Ley 1955 de 2019, y se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 8 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”*

2 DEFINICIONES

Con el fin de facilitar la comprensión de esta guía, a continuación, se ofrece un listado de términos clave, para la presentación de solicitudes y acceso a beneficios tributarios por la vinculación de personal con título de doctorado a empresas.

- **Actividades de Investigación, Desarrollo e innovación I+D+i:** Son relativas a Investigación, Desarrollo e Innovación, sabiendo que la investigación se refiere a una indagación original y planeada que busca descubrir nuevos conocimientos y ampliar su comprensión en los ámbitos científico, tecnológico y social. Por su parte el desarrollo corresponde a la aplicación y/o la mejora sustancial de los resultados de investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento, para la fabricación de nuevos materiales, productos o procesos. Así mismo la innovación es la introducción de un nuevo o significativamente mejorado, producto, bien o proceso, como lo establece la NTC 5800 “Gestión de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i). Terminología y Definiciones de las Actividades de I+D+i”
- **CNBT:** Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación. Mayor información disponible en el Decreto 121 de 2014 o la norma que lo reglamente o sustituya.
- **Contrato a término fijo:** Según el artículo 46 del Código Sustantivo del trabajo, el contrato a término fijo debe constar siempre por escrito y su duración no puede ser superior a tres años, pero es renovable indefinidamente.
- **Contrato duración indefinida:** Según el artículo 47 del Código Sustantivo del trabajo, el contrato no estipulado a término fijo, o cuya duración no esté determinada por la duración de la obra, la naturaleza de la labor contratada o no se refiera a un trabajo ocasional o transitorio, será contrato a término indefinido.
- **Crédito fiscal:** Beneficio otorgado por el gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas que realicen inversiones en proyectos calificados como de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación -CNBT
- **Deducción tributaria:** Es el monto de inversiones que puede restarse de los ingresos imponibles si se destina a una finalidad determinada
- **Descuento tributario:** Son beneficios que otorga el gobierno nacional a los contribuyentes de renta con el fin de incentivar algunas actividades que son útiles y estratégicas para el crecimiento económico del país, fomentando su desarrollo y mejorando su productividad. Los descuentos tributarios son diferentes de las deducciones tributarias, dado que las deducciones se restan de la renta bruta y los descuentos se restan del impuesto básico de renta
- **Duración del contrato:** Según el artículo 45 del código sustantivo del trabajo, el contrato de trabajo puede celebrarse por tiempo determinado, por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada, por tiempo indefinido o para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio.
- **Grandes empresas:** Aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas en cada uno de los sectores económicos descritos en el Decreto 957 de 2019.

- **Línea base para la vinculación de doctores que acceden a beneficio tributario:** Corresponde al número de personal con título de doctorado válido en Colombia, con vinculación laboral en la empresa, y que desarrolle actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación existente al 25 de Mayo de 2019.
- **MiPymes:** Corresponde a las micro, pequeñas y medianas empresas, clasificadas por los ingresos por actividades ordinarias anuales según lo establecido en el Decreto 957 de 2019, tal como se muestra a continuación:
 - **Mediana Empresa:** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales, según el sector, sean:
 - ✓ **Sector de comercio:** Superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2.160.692 UVT)¹
 - ✓ **Sector manufacturero:** Superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1.736.565 UVT)
 - ✓ **Sector servicios:** Superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)
 - **Pequeña Empresa:** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales, según el sector, sean:
 - ✓ **Sector de comercio:** Superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT)¹
 - ✓ **Sector manufacturero:** Superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)
 - ✓ **Sector servicios:** Superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a Ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT)
 - **Microempresa:** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean, según el sector, inferiores o iguales a:
 - ✓ **Sector de comercio:** Cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT)¹
 - ✓ **Sector manufacturero:** Veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT)
 - ✓ **Sector servicios:** Treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)
- **Salario/Remuneración:** Según el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo, constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, tales como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones.
- **Sistema Integral de Gestión de Proyectos (SIGP):** Es una herramienta usada por la Entidad en forma de Formulario Digital para presentar las propuestas para acceder a las diferentes modalidades de financiación de programas y proyectos de investigación científica o de innovación tecnológica en Colombia.

¹Definido según lo dispuesto en el Decreto 957 de 2019, Artículo 2.2.1.13.2.2

- **Títulos de Devolución de Impuestos – TIDIS:** Son títulos valores emitidos por la nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que la Unidad Administrativa Especial del Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN efectúe la devolución del valor de los impuestos a los que los contribuyentes tienen derecho cuando el valor de la devolución supera los 1000 UVT.
- **Título de doctorado:** El programa académico de posgrado que otorga el título de más alto grado educativo, el cual acredita la formación y la competencia para el ejercicio académico e investigativo de alta calidad, como se define en el Decreto 1001 de 2006, art. 7. del Ministerio de Educación.
- **Título de Doctorado valido en Colombia:** Es que aquel concedido por una Institución de Educación Superior acreditada por las autoridades competentes en Colombia, o en caso de títulos en el exterior, son aquellos títulos convalidados por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- **Unidades de Valor Tributario – UVT:** Es la medida de valor que permite ajustar los contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN. El valor de la UVT se ajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios en el periodo comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.
- **Vigencia fiscal:** Corresponde al año gravable donde se realizarán inversiones en Ciencia, tecnología e innovación.
- **Vinculación laboral/Contrato de trabajo:** Según el artículo 22 del código sustantivo del trabajo, es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera empleador y la remuneración, cualquiera que sea su forma de salario.

3 CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO TRIBUTARIO POR VINCULACIÓN DE PERSONAL CON TÍTULO DE DOCTORADO.

El beneficio tributario por vinculación de personal con título de doctorado aplicará sobre el valor de la remuneración del personal adicional vinculado, con respecto al número de doctores existentes al 25 de Mayo de 2019, y que desarrollen actividades de I+D+i al interior de la empresa. Es decir, para que la empresa obtenga el beneficio tributario, deben cumplirse dos criterios:

1. Que la empresa tenga vinculado un mayor número de doctores con título valido en Colombia, en relación con los existentes al 25 de mayo de 2019.
2. Que el personal con título de doctorado valido en Colombia vinculado a la empresa desarrolle actividades de I+D+i en la empresa.

Es importante aclarar que, las funciones que desarrolla el personal con título de doctorado, no deben ser exclusivas de I+D+i. Sin embargo, debe evidenciarse que las funciones asignadas para ese cargo contemplan el desarrollo de actividades de I+D+i.

De igual manera, es importante aclarar que la empresa no recibirá el beneficio tributario por la remuneración percibida por los doctores que la empresa identifique como línea base, sino únicamente por la vinculación de nuevos doctores, cuya vinculación sea posterior al 25 de mayo de 2019.

La línea base es definida como el número de personal con título de doctorado vinculados a la empresa al 25 de mayo de 2019, por ende, en caso de retiro de un profesional, para que la empresa pueda solicitar el beneficio tributario debe garantizar la línea base, es decir el número de doctores vinculados al 25 de mayo de 2019 y superarlo, tal como se muestra en la Ilustración 1.

Ilustración 1 Ejemplo línea base



Como se evidencia en el **ejemplo de la Ilustración 1**, la empresa tenía vinculado solo 1 profesional con título de doctorado al 25 de mayo de 2019. En el 2020 contaba con dos doctores, **uno adicional** al vinculado en el año de línea base. En este caso el beneficio tributario aplica solamente por ese doctor adicional vinculado.

En el caso que la empresa en el 2020 haya desvinculado al doctor que hacía parte de la línea base, quedando solamente vinculado el doctor adicional, la empresa no podrá acceder al beneficio tributario dado que no ha superado la línea base establecida (igual a 1). Por ende, para acceder al beneficio tributario será necesario vincular a otro profesional con título de doctorado, de tal manera que la remuneración de ese personal sea susceptible del beneficio tributario. Únicamente en los casos mencionados anteriormente, la empresa será autónoma en decidir que personal queda incluido en la línea base, y cuál sería el nuevo doctor vinculado al que aplicaría el beneficio tributario.

Las solicitudes para el acceso al beneficio tributario deberán presentarse **anualmente** en los tiempos establecidos y de acuerdo con el procedimiento que se presenta a continuación, por cada empresa que cumpla con los requisitos de la presente convocatoria.

4 PROCESO DE REGISTRO, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES

El proceso de presentación de las solicitudes para el acceso al Crédito Fiscal para MIPYMES y el beneficio tributario de Deducción y Descuento, estipulados en los artículos 158-1, 256 y 256-1 (según corresponda), por la vinculación de profesionales con título de doctorado válido en Colombia, con posterioridad al 25 de mayo de 2019 y que sus funciones correspondan principalmente al desarrollo de actividades de I+D+i, se subdivide en etapas de registro y verificación de la solicitud del beneficio tributario. A continuación, se describen paso a paso, las condiciones para tener en cuenta en este proceso.

Es importante mencionar que únicamente se otorgará el beneficio tributario a las solicitudes que correspondan a vinculaciones de personal con título de doctorado que superen la línea base.

4.1 Etapa de registro

De acuerdo con el Artículo 158-1, 256 y 256-1 del estatuto tributario y la Ley 1955 de 2019 “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, este beneficio tributario se otorgará a las empresas que realicen vinculación de personal con título de doctorado valido en Colombia, que esté asociado al desarrollo de actividades de I+D+i, con posterioridad al 25 de mayo de 2019. El beneficio tributario se otorgará únicamente a la vinculación de personal con título de doctorado que se encuentre por encima de la línea base para la vinculación de doctores que acceden a beneficio tributario.

La solicitud deberá ser registrada cumpliendo con los requisitos y condiciones definidas por el CNBT y la normatividad legal vigente. Para realizar el respectivo registro, las empresas deberán tener en cuenta los requisitos de postulación y las condiciones inhabilitantes antes de realizar el registro del proyecto:

4.1.1 Requisitos

Los requisitos solicitados para acceder a la ventanilla abierta son los siguientes:

- a) Ser una empresa legalmente constituida en Colombia. Para el caso del beneficio tributario de crédito fiscal, la empresa deberá certificar que es una Micro, Pequeña o Mediana empresa con base en los criterios definidos en el Decreto 957 de 2019 “por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011” o las demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen.
- b) Vincular en la empresa profesionales con título de doctorado valido en Colombia, estando dicha vinculación asociadas a actividades de I+D+i principalmente.
- c) Contar con un listado de profesionales con título de doctorado vinculados a la empresa al 25 de mayo de 2019. Este número constituirá la línea base para la vinculación de doctores que acceden a beneficio tributario.
- d) Diligenciar el “Carta de presentación para acceder a beneficios tributarios por vinculación de personal con título de doctorado a empresas” (Código: M603PR04MO1), en donde se incluya, el nombre de cada uno los profesionales con título de doctorado y su remuneración total para la vigencia fiscal en la que se realiza la inversión, en cuanto a salario efectivo se refiere. Esta carta debe ir firmada por parte del representante legal, de lo contrario serán rechazadas por parte de la oficina de registro. En caso de que el representante legal no cuente con la competencia para asumir los compromisos deberá presentar el documento que lo faculte, firmado por el órgano competente.
- e) El personal con título de doctorado vigente en Colombia deberá contar con su hoja de vida actualizada registrada en la plataforma CvLAC.
- f) Contar con copia del diploma y acta de grado de los profesionales con título de doctorado vinculado y los documentos que prueben la convalidación de los títulos de doctorado obtenidos en el exterior, cuando aplique.
- g) Documento que soporte la vinculación laboral entre el empleador y los profesionales con título de doctorado (contrato, certificado), aclarando los términos de la contratación (objeto apoyo y/o actividades relacionadas con I+D+i), y el tiempo de vinculación. Este documento debe estar firmado por parte del representante legal de la empresa, de lo contrario serán rechazadas por parte de la oficina de registro. En caso de que el representante legal no cuente con la competencia para asumir los compromisos, deberá presentar documento que lo faculte, firmado por el órgano competente.

4.1.2 Condiciones Inhabilitantes

No podrán presentarse a la ventanilla las empresas que,

- a) No se encuentren legalmente constituidas en Colombia. Para el caso del crédito fiscal, no podrán solicitar el beneficio tributario las empresas catalogadas como Grandes, con base en lo definido en el Decreto 957 de 2019, o las demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen
- b) Se encuentren ligadas a actividades ilícitas y/o presenten sanciones de ley.
- c) Presenten vinculaciones de personal con título de doctorado con modalidades de contrato diferentes a las establecidas en el artículo 22 del Código Sustantivo del Trabajo.
- d) No sean declarantes de renta.
- e) Presenten vinculaciones de personal con título de doctorado con modalidades de remuneración o salario diferentes a las establecidas en el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo.
- f) Presenten vinculaciones de profesionales con título de doctorado con obligaciones contractuales en las que no se contemplan actividades I+D+i
- g) Esten inmersas en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, en la ley, reglamentos etc.
- h) No podrán acceder al beneficio tributario ni hacer parte de la línea base, los profesionales que no cuenten con un título de doctorado vigente en Colombia en la vigencia fiscal solicitada. Para el caso de doctores en la línea base, los que no cuenten con título de doctorado válido en Colombia con corte al 25 de Mayo de 2019.

4.2 Diligenciamiento del formulario en línea (Ventanilla Abierta)

Para realizar el diligenciamiento del formulario en línea, tenga en cuenta:

- El proponente deberá registrar la totalidad de la información solicitada y enviar el formulario para iniciar con la revisión de requisitos.
- La solicitud se entenderá como enviada para revisión a al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuando el formulario haya sido validado y enviado. El seguimiento a la revisión de requisitos lo podrá realizar a través del formulario en línea ingresando las credenciales asignadas a la solicitud.

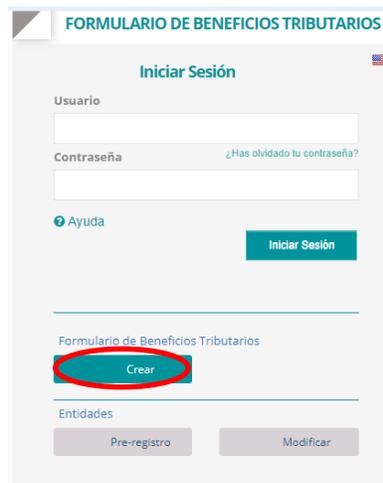
A continuación, se presenta una guía para el registro de la solicitud en el formulario en línea y su seguimiento en la etapa de registro:

- 1) Ingresar a la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación <https://minciencias.gov.co/>
- 2) Hacer clic en el menú ubicado en la parte superior de la página web – SCIENTI Y SIGP. Posteriormente, seleccionar la opción de Beneficios Tributarios, en donde encontrará disponibles los diferentes formularios en línea para aplicar a las convocatorias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioEstimulos/>



- 3) En la parte inferior izquierda correspondiente a “Entidades” hacer clic en la opción “Pre-Registro”. En caso de haber realizado el pre-registro, continuar con el paso número 5.

- 4) Realizar el pre-registro de las entidades participantes con la información solicitada. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en un periodo de dos (2) días hábiles revisará que la información registrada se encuentre acorde con los requisitos establecidos en el primer inciso del numeral 4.1.1. de la presente guía técnica. Al cumplir con estos requisitos, se remitirá a su correo electrónico de contacto las credenciales de acceso para el ingreso al sistema de registro de entidades, en caso contrario el sistema enviará un correo informando que la entidad fue rechazada y la razón del rechazo. En este caso, se deberá realizar nuevamente el pre-registro de la entidad.
- 5) Ingresar al módulo de entidades con sus credenciales y registrar la información de la entidad solicitante. En caso de encontrarse registrada la entidad en este sistema, no se requiere de un nuevo registro. Sin embargo, podrá actualizar la información e identificar que la entidad va a acceder a convocatorias de beneficios tributarios.
- 6) Una vez finalizado el registro de la entidad, ingresar al módulo de registro, el cual podrá encontrar haciendo clic al icono de beneficios tributarios ubicado en la parte inferior del módulo de entidades, o también lo podrá encontrar ingresando al icono de sistemas de información ubicado en la parte derecha de la página web <https://minciencias.gov.co/scienti> haciendo clic en la opción ‘Beneficios tributarios’ ubicado en la parte derecha <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioEstimulos/>. Para iniciar el registro deberá hacer clic en la opción crear.

- 7) Diligenciar la información solicitada por el formulario en línea para la presentación de la solicitud a la ventanilla abierta. Para recibir las credenciales de acceso por correo electrónico, deberá registrar como mínimo la entidad solicitante, la ventanilla abierta a la que quiere hacer la solicitud y el correo electrónico.

Nota: tenga en cuenta que, al momento de diligenciar el formulario, debe seleccionar el beneficio tributario al cual va a acceder la empresa, el cual puede ser crédito fiscal o deducción y descuento. Más información disponible en el numeral 4 de la presente guía.

- 8) Deben adjuntarse la totalidad de los documentos que soportan los requisitos. Si para un requisito requiere anexar más de un documento, guárdelos en una sola carpeta y adjúntela como archivo comprimido .ZIP o .RAR en el campo correspondiente al requisito. Si requiere cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado, recuerde que por cada opción solo se guardará un archivo por lo que en el caso de modificarlo deberá verificar que se encuentre toda la información previamente diligenciada en dicho archivo. El tamaño de cada archivo anexado en cada uno de los requisitos debe ser de 3MB como máximo; para la opción de "Otros adjuntos" se cuenta con una capacidad de almacenamiento máxima de 10 MB.
- 9) Una vez diligenciada toda la información y los requisitos, se deberá validar la inscripción, haciendo clic en el botón *validar* ubicado en la parte superior del formulario. Si la información solicitada fue registrada en su totalidad, la validación será exitosa y se activará la opción de enviar formulario, en caso contrario se mostrará en pantalla la información que es necesario diligenciar para validar la postulación.
- 10) Una vez hayan sido enviado los documentos, si la ventanilla abierta continua en apertura, el sistema le permite modificar su postulación, oprimiendo el botón "Modificar Inscripción". Al hacer clic en la opción

"Modificar inscripción" que está en el menú se muestra una pantalla de confirmación con el siguiente mensaje "¿Está seguro de modificar la inscripción?", una vez confirme esta acción, la solicitud ya no estará radicada ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para volver a radicar el formulario debe validar y enviar de nuevo la postulación una vez lo haya modificado. Cabe aclarar que, si no se vuelve a validar y enviar la solicitud al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, esta solicitud no quedará radicada oficialmente en la Entidad y no seguirá a la etapa de revisión de requisitos, así cuente con la pantalla de evidencia de un envío anterior satisfactorio.

- 11) Una vez se oprime el botón de enviar formulario, el sistema registrará la solicitud y generará su respectivo código.
- 12) Para realizar seguimiento a la solicitud, deberá ingresar al módulo de registro <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/Entidades/> e ingresar con el usuario y contraseña enviados mediante el correo electrónico al momento de registrar la solicitud en el sistema. Se recomienda consultar periódicamente el resultado de la revisión de requisitos de la ventanilla abierta, dado que la etapa de revisión de requisitos finalizará durante los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la propuesta. En caso de encontrarse inconsistencias, el equipo de registro ingresará la observación correspondiente en el módulo de registro de solicitudes y solicitará su corrección vía correo electrónico a la empresa, la cual contará con cuatro (4) días hábiles para el envío de la información adicional solicitada. En caso de que el equipo de registro realice observaciones a una solicitud y la misma no sea corregida en el plazo establecido, ésta será rechazada y la empresa deberá realizar la solicitud nuevamente, siempre y cuando la solicitud se realice dentro de los plazos establecidos en el numeral 5.1 Cortes por vigencia fiscal.

Es importante recalcar que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, establece los periodos de revisión de requisitos y subsanación, tal como se muestra en el inicio anterior. Este periodo se constituye en un apoyo para los interesados que se inscriban a la ventanilla abierta, pero en ningún caso los exime de revisar que la documentación aportada corresponda a los requerimientos contenidos en estos términos. Si una vez finalizada esta etapa la propuesta registrada no subsana el incumplimiento con alguno de los requisitos establecidos previamente, se procederá a rechazar la propuesta y no continuará con el proceso de verificación.

- 13) En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío de la solicitud o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse la solicitud de forma normal, por favor capturar las pantallas con el mensaje de error, en el que se evidencie la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema y remitir todas las evidencias de la falla presentada al correo atencionalciudadano@minciencias.gov.co, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.

NOTAS:

- Se aceptarán únicamente las solicitudes que se presenten a través del formulario en línea con toda la información solicitada en esta guía técnica.
- No se tendrá en cuenta para el proceso de verificación de solicitudes, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, fax, correo electrónico o cualquier otro), ni posterior a la fecha y hora límite establecida (ver numeral 5. Cronograma de ventanilla abierta), excepto cuando sea solicitado directamente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Si requieren anexar documentación adicional de la solicitud como: tablas, fórmulas, gráficas, anexos, cartas, etc., guárdelos en una sola carpeta y adjúntelas como archivo .ZIP o .RAR (archivo comprimido), en el requisito de Otros adjuntos.

- La información remitida en la solicitud será de entera responsabilidad de la entidad solicitante.

4.3 Información solicitada por el formulario en línea (Ventanilla Abierta)

La información solicitada en el formulario en línea es la siguiente:

1. Información General

- 1.1. Nombre de la Entidad
- 1.2. Tipo de beneficio tributario solicitado: Seleccionar si es Deducción y Descuento o Crédito Fiscal
- 1.3. Vigencia fiscal solicitada.
- 1.4. Código de solicitudes de vinculación de doctores realizadas anteriormente.
- 1.5. Fecha de solicitud.
- 1.6. Número de años que la entidad ha accedido al beneficio tributario.

2. Información del Personal

- 2.1. Tipo y número de personal: identificar el número de personal con título de doctorado (Línea base) y el número de personal con título de doctorado.
- 2.2. Tipo de identificación y número de identificación por personal con título de doctorado. (En este ítem, el formulario realizará la consulta en el aplicativo CvLAC, y traerá la información solicitada en los numerales 2.3, 2.5, 2.6 y 2.7. En caso de no ser coherente o actualizada la información, dicho personal deberá actualizar su hoja de vida en el CvLAC)
- 2.3. Entidad
- 2.4. Tipo de vinculación: elegir entre Contrato a término fijo, contrato a término indefinido, contrato por obra o labor.
- 2.5. Nombres y Apellidos.
- 2.6. Fecha de nacimiento, país, e-mail y género.
- 2.7. Formación Profesional. (En este ítem, se habilitará la opción de adjuntar los soportes que evidencien que el personal cuenta con título de doctorado)
- 2.8. Funciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación desarrolladas por el personal con título de doctorado. (En este espacio, se habilitará la opción de adjuntar los soportes que evidencien la función que desempeña el personal que cuenta con título de doctorado).

3. Presupuesto. Definir el presupuesto que será solicitado para la vigencia fiscal. Es decir, para la vigencia fiscal 2021, registrar la remuneración que recibirá el personal desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021

- 3.1. Registrar la remuneración del personal con título de doctorado (línea base)
- 3.2. Registrar la remuneración del personal con título de doctorado adicional a la línea base (Esta remuneración será susceptible del beneficio tributario).

4. Documentos Anexos:

- Certificado de existencia y de representación legal
- Documento que certifique el tamaño de la empresa
- Documentos que soporten la vinculación laboral entre el empleador y los profesionales con título de doctorado
- Listado línea base de profesionales con título de doctorado vinculado al 25 de mayo de 2019
- M603PR04MO1 – Carta de presentación para acceder a beneficios tributarios por vinculación de personal con título de doctorado a empresas
- Hoja de vida registrada y actualizada en CvLAC

- Diploma y acta de grado de los profesionales con título de doctorado vinculado y los documentos que prueben la convalidación de los títulos de doctorado obtenidos en el exterior, cuando aplique.

Nota: Para los casos en los que la empresa haya realizado una solicitud previamente, el formulario solicitará el respectivo código y traerá dicha información, la cual podrá ser modificada.

4.4 Verificación de solicitud

Las solicitudes inscritas en la presente ventanilla abierta y que cumplan con la etapa de registro, serán verificadas y evaluadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, teniendo en cuenta los criterios de aprobación descritos a continuación. Cabe resaltar que toda información proporcionada a través de la ventanilla abierta es de carácter **confidencial** y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la verificación y evaluación de las solicitudes. Los colaboradores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que hacen parte del proceso de verificación de las solicitudes estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad.

En caso de requerirse, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá solicitar información adicional para validar y verificar la información suministrada, sobre la trazabilidad de la vinculación de doctores de la empresa postulante, tales como soportes de contratación, del tipo de vinculación laboral del personal, de los salarios, remuneraciones efectivas y bonificaciones no salariales estipuladas en el contrato, actividades de I+D+i contractuales desarrolladas o cuando se presenten inconsistencias en la documentación aportada para el trámite.

Dicha solicitud, será realizada por medio del correo electrónico beneficios_tributarios@minciencias.gov.co a los datos de contacto suministrados por la empresa en el formulario de registro y deberán ser remitidos a este mismo correo en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles.

4.5 Criterios de verificación

Las solicitudes presentadas en cada vigencia fiscal de acuerdo con lo estipulado en el punto 5. Cronograma de la presente ventanilla abierta y que cumplan con la totalidad de los requisitos, se someterán a los siguientes criterios de verificación, definidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Información general de la solicitud.

- ✓ La empresa cuenta con un listado de profesionales con título de doctorado antes del 25 de mayo 2019
- ✓ La empresa presenta un listado de profesionales con título de doctorado para la vigencia donde solicita el beneficio tributario.
- ✓ La empresa cuenta con profesionales con título de doctorado válido en Colombia
- ✓ La empresa cuenta con vinculación laboral definida por contrato laboral a término fijo o indefinido o por obra labor o transitorio /ocasional para cada uno de los profesionales con título de doctorado presentados en la ventanilla abierta
- ✓ El profesional con título de doctorado recibe remuneración ordinaria, fija o variable o incluye valores adicionales al salario como primas, bonos, horas extras
- ✓ Número de años que la entidad ha accedido al beneficio tributario (para fines de priorización cuando aplique)

Información específica de la solicitud.

- ✓ El profesional con título de doctorado participa en la divulgación científica, tecnológica o de innovación de algún producto o proceso, o en la formación científica, transferencia de conocimiento de nuevas tecnologías o en temas relacionados con la implementación de un producto o proceso innovador.

- ✓ El profesional con título de doctorado no está dedicado en su totalidad al desarrollo de actividades rutinarias o misionales de acuerdo con el objeto social de la empresa, excepto en los casos donde el objeto social de la empresa corresponda exclusivamente a actividades de I+D+i, donde podrán estar dedicado tiempo completo a este tipo de actividades.
- ✓ El profesional con título de doctorado realiza actividades específicas enfocadas a proyectos o actividades de I+D+i.
- ✓ Las actividades I+D+i realizadas para el profesional con título de doctorado impactan económica y socialmente a los clientes definidos, usuarios finales o directos de la empresa, o apoyan la competitividad de la empresa.
- ✓ La empresa tiene identificada claramente las actividades I+D+i que realiza el profesional con título de doctorado presentados en la ventanilla abierta.
- ✓ Los resultados obtenidos por las actividades I+D+i que realizan los profesionales con título de doctorado apuntan a resultados de innovación, desarrollo tecnológico, experimental o investigación científica.
- ✓ Las actividades I+D+i realizadas por el profesional con título de doctorado, contribuyen a la generación de nuevo conocimiento, desarrollo de prototipos o innovaciones.
- ✓ El profesional con título de doctorado realiza actividades de vigilancia tecnológica y/o inteligencia competitiva
- ✓ La empresa define resultados de acuerdo con las actividades I+D+i realizadas por el profesional con título de doctorado.
- ✓ La empresa cuantifica la cantidad de resultados esperados de acuerdo con las actividades I+D+i realizadas por el profesional con título de Doctorado

Una vez validada y verificada la solicitud se someterá a aprobación definiendo las solicitudes que acceden al beneficio tributario según corresponda por concepto de vinculación de personal con título de doctorado. Posteriormente, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e innovación -CNBT, a través de la Secretaría Técnica, la cual se encuentra a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 16 del Decreto 2226 de 2019, procederá a emitir el respectivo acto administrativo que soporta la decisión tomada, en un plazo no mayor a 90 días hábiles. Este acto administrativo se notificará con base en los procedimientos establecidos por ley.

Nota:

- Para el beneficio de Deducción y Descuento estipulado en los artículos 158-1, 256 del Estatuto Tributario, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e innovación -CNBT, a través de la Secretaría Técnica, la cual se encuentra a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 16 del Decreto 2226 de 2019, notificará mediante resolución el cupo asignado, a los representantes legales de las entidades que inscribieron la solicitud en la ventilla abierta, una vez avalada la decisión por parte del CNBT, con lo cual el contribuyente del impuesto de renta queda habilitado para hacer uso del beneficio tributario
- Para el beneficio tributario de Crédito Fiscal estipulado en el artículo 256-1 del Estatuto Tributario, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e innovación -CNBT, a través de la Secretaría Técnica, la cual se encuentra a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 16 del Decreto 2226 de 2019, notificará mediante resolución, y posteriormente se emitirá un certificado que valide el cupo asignado, a los representantes legales de las entidades que inscribieron la solicitud en la ventilla abierta, una vez avalada la decisión por parte del CNBT, con lo cual la empresa podrá hacer efectivo el beneficio por a pago de impuestos nacionales.

5 CRONOGRAMA VENTANILLA ABIERTA

La presente ventanilla abierta estará disponible durante toda la vigencia fiscal para la recepción y evaluación de las solicitudes de las vinculaciones de profesionales con título de doctorado realizadas, otorgando a las empresas el beneficio tributario que corresponda (Deducción y Descuento o Crédito Fiscal). A continuación, se presenta un detalle de los periodos requeridos por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e innovación - CNBT, a través de la Secretaría Técnica, la cual se encuentra a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 16 del Decreto 2226 de 2019, para la validación, verificación y evaluación de las solicitudes de las empresas, con el fin de aprobar y otorgar los beneficios tributarios antes mencionados.

5.1 Cortes por vigencia fiscal

Con el objetivo de otorgar el beneficio tributario de Deducción y Descuento o Crédito Fiscal, el CNBT dará apertura al registro de solicitudes de empresas que aspiran a beneficios tributarios por la vinculación de profesionales con título de doctorado de la siguiente manera:

Vigencia 2021

Fecha estimada de apertura	Fecha de Cierre
15 de abril de 2021	Último día hábil de septiembre de 2021

Vigencia 2022 y posteriores

Fecha estimada de apertura	Fecha de Cierre
El primer día hábil del mes de octubre de la vigencia gravable anterior.	Último día hábil de septiembre de la vigencia en curso.

Para las siguientes vigencias fiscales aplicarán las fechas de apertura y cierre de manera consecutiva.

Notas: Las empresas que realicen vinculaciones laborales por periodos mayores a un año, deberán solicitar de forma anual, el beneficio tributario que corresponda.

5.2 Modalidad para otorgar el beneficio tributario de Deducción y Descuento

En cada vigencia fiscal, las empresas que aspiran al beneficio tributario por la remuneración de la vinculación de profesionales con título de doctorado podrán registrar su solicitud al Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e innovación -CNBT, a través de la Secretaría Técnica, la cual se encuentra a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 16 del Decreto 2226 de 2019, por medio del formulario disponible en la dirección <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioEstimulos/>. Una vez radicada dicha solicitud, se procederá a realizar la validación, verificación y aprobación de las solicitudes, con el fin de controlar los montos asignados por el CNBT.

En caso de que el el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e innovación -CNBT, a través de la Secretaría Técnica, la cual se encuentra a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 16 del Decreto 2226 de 2019, requiera de un mayor tiempo para tomar una decisión respecto al trámite presentado, podrá solicitarlo por escrito al proponente informando el plazo adicional requerido para la toma de una decisión sobre el trámite postulado.

Una vez realizado el proceso de validación y verificación, en caso de ser aprobada la solicitud, se remitirá al representante legal de la entidad, el respectivo acto administrativo en el que se informa el valor por el cual se otorga el beneficio tributario de Deducción y Descuento.

NOTA: Las empresas cuya solicitud fue aprobada deben presentar un informe de avance de las actividades I+D+i desarrolladas por cada uno de los profesionales con título de doctorado a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año gravable siguiente a la vigencia fiscal solicitada.

5.3 Modalidad para otorgar el beneficio tributario de Crédito Fiscal

En cada vigencia fiscal, las empresas que aspiran al beneficio tributario por la remuneración de la vinculación de profesionales con título de doctorado, podrán registrar su solicitud al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio electrónico, tal y como se establece en el numeral 4.1 de la presente guía técnica, una vez radicada dicha solicitud, se procederá a realizar la validación, verificación y aprobación de las solicitudes, con el fin de controlar los montos asignados por el CNBT.

En caso de que el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e innovación -CNBT, a través de la Secretaría Técnica, la cual se encuentra a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 16 del Decreto 2226 de 2019, requiera de un mayor tiempo para tomar una decisión respecto al trámite presentado, podrá solicitarlo por correo electrónico a la dirección registrada por el proponente, informando el plazo adicional requerido para la toma de una decisión sobre el trámite postulado.

Una vez realizado el proceso de validación y verificación, se remitirá al representante legal de la entidad solicitante, el acto administrativo donde se notificará la decisión tomada por el CNBT, en relación al otorgamiento o no del beneficio tributario de Crédito Fiscal.

NOTA: Las empresas cuya solicitud fue aprobada, deben presentar un informe de avance de las actividades I+D+i desarrolladas por cada uno de los profesionales con título de doctorado a más tardar el último día hábil del mes de enero del año gravable siguiente, a la vigencia fiscal sobre la cual se hizo la solicitud.

6 CONSIDERACIONES GENERALES DE LA VENTANILLA ABIERTA

Al momento de postular su solicitud a la ventanilla abierta, las empresas deberán tener en cuenta los siguientes términos y condiciones.

6.1 Autorización del uso de datos personales

De acuerdo con la Ley 1266 del 2008, para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro de la postulación, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente ventanilla abierta, implica obligatoriamente la autorización expresa de quien presente, inscriba o registre la postulación, por parte de las personas naturales y jurídicas, expresando con esto, que todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a la misma, autorizan el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, comprometiéndose a responder ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la solicitud.

Lo anterior, en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012 mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, toda vez que el Ministerio de Ciencia,

Tecnología e Innovación, se considera como responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, y, por ende, requiere su autorización para continuar con el tratamiento de los datos personales almacenados en nuestras bases de datos.

6.2 Modificaciones

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá modificar el contenido de la guía técnica, así como su cronograma, por fuerza mayor o caso fortuito, por causas imprevisibles no atribuibles a este Ministerio y por necesidad de la entidad acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes.

6.3 Veedurías Ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente ventanilla abierta, conforme a lo estipulado en dicha normativa.

6.4 Aceptación de condiciones y veracidad

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de acuerdo con lo dispuesto en la presente guía técnica para la presentación de solicitudes de empresas que estén interesadas en acceder a beneficios tributarios por la vinculación de personal con título de doctorado para la asignación del cupo de Deducción y Descuento tributario o Crédito Fiscal, según corresponda. Una vez presentada la solicitud no será posible alegar desconocimiento de lo escrito en la presente guía técnica y documentos relacionados. Por lo anterior, el momento para referirse a lo establecido en la presente guía y sus anexos debe ser previo a la inscripción de la solicitud en el sistema de información de proyectos SIGP.

De igual forma las empresas postulantes declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá en cualquier momento rechazar la propuesta o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

7 DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA

- Acuerdo 17 de 2017 del CNBT: “Por el cual se modifica el Acuerdo 14 del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 121 de 2014: “Por medio del cual se reglamenta el artículo 161 de la Ley 1607 de 2012.”.
- Ley 1951 del 2019: “Por la cual crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1011 de 2020: “Por el cual se reglamenta el artículo 256-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 168 de la Ley 1955 de 2019, y se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 8 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”
- Acuerdo 20 de 2018: Por el cual se modifican los artículos séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo 17 del 28 de diciembre de 2017 del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Guía de Propiedad Intelectual: "Guía para la elaboración de acuerdos de confidencialidad y de delimitación de la propiedad intelectual entre instituciones de educación superior, centros de desarrollo tecnológico, centros de investigación y contribuyentes de renta en el marco de las deducciones tributarias para I+D+i"

**GUÍA TÉCNICA
PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE EMPRESAS
QUE ACCEDERÁN A BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR LA
VINCULACIÓN DE PERSONAL CON TÍTULO DE DOCTORADO
A ACTIVIDADES DE I+D+i**



Ciencias

- Acuerdo 22 de 2020: Por la cual se definen los criterios y condiciones para el funcionamiento de los beneficios tributarios en Ciencia, Tecnología e innovación establecidos en los artículos 158-1, 256 256-1 del estatuto tributario y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 23 de 2020: por la cual se fija el monto máximo total de Deducción, Descuento y del Crédito Fiscal, establecidos en los artículos 158-1, 256 256-1 del estatuto tributario, para el año 2020.
- Ley 1955 de 2019: Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.
- Artículo 158-1: Deducción por donaciones e inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación
- Artículo 256: Descuento para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación.
- Artículo 256-1: Crédito Fiscal para inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de capital humano de alto nivel.
- Guía Sectorial de Programas y Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación – 2015.

8 ANEXOS

ANEXO 1. M603PR04MO1 Carta de presentación para acceder a beneficios tributarios por vinculación de personal con título de doctorado a empresas.

9 CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
00	2021-04-14	Todos	Se crea la versión 00 del documento, de conformidad con lo definido por la Ley 1951 de 2019, el artículo 215 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 2226 de 2019 "Por el cual se establece la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Nicolás Garzón Rodríguez; Jorge Enrique Martínez Caracas; Laura Inés Duque Salazar - Contratistas Dirección Transferencia y Uso de Conocimiento	Nombre: Pablo Jair Ceballos Parra - Profesional Especializado Grado 15 Dirección de Transferencia y Uso del Conocimiento. Laura Jimena Cuéllar Sabogal – Contratista Oficina Asesora de Planeación e Innovación	Nombre: Comité viceministerial de Conocimiento, Innovación y productividad No. 8, del 05 de marzo de 2021

Fin de la guía.



Ciencias



MincienciasCo



MincienciasCo



Minciencias_co



Minciencias
Canal oficial

